

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de Julio del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NÚMERO 2019 - 00705.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el memorial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por el apoderado judicial de la parte demandante el 07 de julio pasado, el Despacho,

DISPONE:

Previamente a resolver lo que en derecho corresponda y a efecto de evitar futuras nulidades, se ordena a secretaría dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 322, numeral 3° del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 324 y 326 Ibídem, con relación al Recurso de Apelación formulado en tiempo por el apoderado judicial de la parte actora en contra del proveído calendado 04 de Febrero del año 2021, mediante el cual se declaró no probada la nulidad planteada por el extremo demandante.-

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFIQUESE,

(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 127, hoy 28 de julio de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado - Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ
JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2951b96b8cc3b427016eca3e62341d1701497d825ea8ae7d29d19c9c721af40d

Documento generado en 26/07/2021 07:06:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>